

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político o respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia de Consejo de Ministros

(Gaceta del día 23 de Agosto.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2434

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial me comunica, con fecha 20 del corriente, el acuerdo que sigue:

«La Comisión provincial ha visto, en su sesión del día de hoy, las excusas que del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Palma del Río presentan don Francisco Ceballos Aguilar, don Manuel López León, don Manuel Jiménez Lineras, don Francisco Nieto León y don Antonio Guzmán Guzmán; y

Resultando que con fecha 11 del mes corriente los antes expresados señores dirigieron oficios al señor Alcalde presidente del Ayuntamiento de Palma del Río manifestando que su quebrantado estado de salud les impedía continuar desempeñando el car-

go de Concejales, del cual se excusaban;

Resultando que cada uno de los interesados acompaña una certificación expedida por los médicos titulares de dicha ciudad don José Jiménez Cruz y don Manuel Fuentes Calvo, de cuyos documentos aparece que el don Francisco Ceballos padece de cefalalgia frontal; el don Manuel López reumatismo muscular agudo; don Manuel Jiménez Lineras frecuentes ataques hepáticos; don Francisco Nieto León reumatismo articular, y don Antonio Guzmán sufre hace tiempo gastralgias, cuyas enfermedades imposibilitan á los pacientes para el ejercicio de todo cargo público;

Resultando que en la sesión celebrada por dicho Ayuntamiento el día 14 del actual, como suplente de la ordinaria del 12, se dió cuenta de las mencionadas excusas, y la Corporación acordó que proceda admitirlas y que se elevaran á la Superioridad para los efectos correspondientes;

Considerando que se ha justificado por certificaciones facultativas que los referidos Concejales se hallan efectivamente impedidos para el ejercicio del cargo, y los que en tal caso se encuentran pueden excusarse de ser Concejales, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley Municipal;

Considerando que las excusas que en tal motivo se fundan pueden presentarse en cualquier tiempo, conforme al último párrafo del art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

Considerando que según las disposiciones del mismo y lo resuelto con carácter general en la Real orden de 17 de Septiembre de 1904, á las Comisiones provinciales corresponde, en todos los casos, resolver en primera

instancia sobre la materia de que se trata;

La Comisión acordó admitir las excusas que del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Palma del Río presentan don Francisco Ceballos Aguilar, don Manuel López León, don Manuel Jiménez Lineras, don Francisco Nieto León y don Antonio Guzmán Guzmán; debiendo publicarse este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del quinto día, según previene el art. 6.º del citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 20 de Agosto de 1907.—El Vicepresidente, R. Conde.—El Secretario, Angel María Castañeira.

Comuníquese, y resultando vacantes la tercera parte de los Concejales que componen la Corporación municipal, y haciendo uso de las facultades que me concede el art. 46 de la vigente ley Municipal, he tenido á bien nombrar para sustituirlos á los señores don Esteban Fernández Borrero, don José Muñoz Delgado, don Antonio León Rodríguez, don Juan José Muñoz Larios y don José Muñoz Domínguez, Concejales que han sido de dicho Ayuntamiento, los que tomarán posesión de sus cargos si reúnen las condiciones legales.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Córdoba 22 de Agosto de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2401

Número del expediente 6 244

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Alcántara Palacios, vecino de Belmez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 16 de Agosto de 1907, solicitando se le concedan ciento ochenta pertenencias para la mina denominada Anita, de mineral hierro y otros, sita en el término de Pozoblanco ó Des Torros y Navalobos y El Soberbio, propiedad de don Augusto Gómez y otros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Agosto de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pozo de agua potable situado á unos 350 metros al O. 35° S. de la casilla Navalobos y á la derecha del carril que conduce á la misma. Desde este punto de partida al O. 7° N. se medirán 150 metros y primera estaca; de primera N. 7° E. 175 y segunda; de segunda E. 7° S. 100 y tercera; de tercera N. 7° E. 700 y cuarta; de cuarta E. 7° S. 100 y quinta; de quinta N. 7° E. 300 y sexta; de sexta E. 7° S. 300 y séptima; de séptima N. 7° E. 1.200 y octava; de octava E. 100 7° S. 100 y novena; de novena S. 7° O. 300 y décima; de décima E. 7° S. 100 y décima primera; de décima primera S. 7° O. 200 y décima segunda; de décima segunda E. 7° S. 100 y décima tercera; de décima tercera S. 7° O.

1.400 y décima cuarta; de décima cuarta O. 7° N. 300 y décima quinta; de décima quinta S. 7° O. 600 y décima sexta; de décima sexta O. 7° N. 200 y décima séptima; de décima séptima S. 7° O. 500 y décima octava; de décima octava O. 7° N. 300 y décima novena; de décima novena N. 7° E. 325 y primera, quedando cerrado el perímetro. Los rumbos se reflejen al N. verdadero. Las estacas novena, décima primera y décima tercera coincidan próximamente con la línea de tercera a cuarta de la mina Nuestra Señora de Guadalupe, número 5.897.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Agosto de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm 2401

Número del expediente 6 245

Hago saber: que por don Emigdio Caballero, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 16 de Agosto de 1907, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San Emigdio*, de mineral cobre, sita en el término de Villanueva de Córdoba y sitio llamado Los Baretales, propiedad de don Matías Herruzo Moreno, lindando por todos vientos con dicha propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Agosto de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata ó cantera de sacar piedra que existe junto a una mata negra, y desde allí se medirán a N. 250 metros, a S. 250, a E. 200 y 200 a O., con cuyos ejes se determina el rectángulo solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Agosto de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Instituto general y técnico de Córdoba

Núm. 2418

MATRÍCULA OFICIAL

Conforme a las vigentes disposiciones, la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1907 a 1908 de las asignaturas del bachillerato se admitirá durante todo el mes de Septiembre próximo en la Secretaría de este Instituto, y se solicitará por medio de papeletas que se obtendrán en la portería de este establecimiento.

La matrícula ordinaria podrá solicitarse durante los días lectivos, hasta el 15 de dicho mes de Septiembre, desde las nueve a las doce; desde el

15 al 24 inclusive, de diez a trece; los días 25, 26, 27, 28 y 29 durante las últimas citadas horas, y, además, desde las quince a las diez y siete, y el día 30 de nueve a doce, de las catorce a las diez y nueve y desde las veinte y una a las veinticuatro, en que quedará cerrada la matrícula ordinaria.

Al entregar la papeleta de solicitud de matrícula de cada alumno se exhibirá la cédula personal corriente del que la suscriba; se abonarán por la inscripción de cada asignatura ocho pesetas en papel de pagos al Estado, recogiendo el alumno, con el número de su registro, la parte de dicho papel que en unión del recibo de su solicitud le ha de servir de resguardo provisional.

A la vez que dicha solicitud de matrícula deberá entregar el interesado tantos sellos móviles de diez céntimos como inscripciones pidan aquellos, más dos para el resguardo provisional y papel de pagos.

La matrícula de honor se solicitará en el mismo periodo que el ordinario, por medio de instancias que se dirigirán al Director del Instituto.

La matrícula extraordinaria se solicitará durante todo el mes de Octubre, a las horas de oficina; debiendo justificar el alumno la causa que le impidió formalizarla en el periodo ordinario. Los derechos en papel de pagos para esta clase de matrícula serán dobles.

Los resguardos provisionales de matrícula se habrán de presentar por los interesados para obtener las inscripciones dentro del plazo que se señale por medio del anuncio en el tablón de edictos de este establecimiento.

Los que en el indicado plazo dejen de recoger sus inscripciones, no tendrán opción a reclamar por los perjuicios que se les ocasionen en la formalización de sus matrículas.

Los alumnos que procedan de otros Institutos deberán presentar el talón de haber satisfecho los derechos correspondientes de la certificación oficial donde constan los estudios que tienen practicados.

Conforme a las disposiciones vigentes, los alumnos que hayan sido suspensos en una ó dos asignaturas de un año ó no se hubiesen presentado á examen pueden matricularse en ellas y en las de grupo siguiente inmediato, guardando en el examen el orden de preferencia debido.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales al solicitar la matrícula, á fin de no hacerlo en asignaturas incompatibles, *entendiéndose que si lo hicieren, dichas matrículas quedarán nulas, con pérdida de los derechos abonados.*

Cuando no se puedan entregar las inscripciones de matrícula á quienes las hayan solicitado, ya por no haberse llenado los requisitos necesarios ó ya porque del examen de los expedientes resuete la incompatibilidad que expresa el párrafo anterior, cuidarán los interesados de subsanar los defectos que puedan salvarse y dirigirán instancias al señor Director den-

tro del plazo que este tenga á bien conceder, según los anuncios, solicitando la expedición de dichas inscripciones ó alegando las razones que es timen les dan derecho á obtener las inscripciones no legalizadas.

La solemne apertura del curso académico de 1907 á 1908 tendrá lugar en este Instituto el día 1.º de Octubre próximo.

Lo que de orden del señor Director, y con su V.º B.º, se hace público para general conocimiento.

Córdoba 16 de Agosto de 1907.—El Vicesecretario, José Coscollano.—V.º B.º: El Vicedirector, Francisco Garrido.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2255

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Lucena para el año próximo de 1908.

Cabezas de familia.

D. Francisco Aranda Navas
Antonio Alba Gómez
Domingo Arroyo Jiménez
José María Antras Fuentes
Andrés Amaro Quintero
Antonio Arroyo Gómez
Francisco Haro Cabello
Antonio Bermúdez Castro
Cristóbal Burgos Díaz
Francisco Bergillos Lavela
José María Blázquez Lara
Luis Beatre Solís
Juan Bujañanca López
José Bujalance Jiménez
Francisco Bueno Abajo
Juan Cuenca Arjona
Pedro Cuenca Hurtado
Francisco Carmona Valle
Antonio Carmona Mora
Pedro Castillo Moral
Gregorio Castillo Ortega
José Cantero Espino
José Calvillo Gutiérrez
Francisco Cárdenas Quintero
Domingo Carraquilla Santamaría
Felipe Cañete Osuna
Antonio Cabacho y Cabacho
Manuel Cabacho y Cabacho
Antonio Díaz Ortiz
José Domínguez Hurtado
José Benito Durán Cañete
Rafael Díaz Ramírez
Joaquín Dávila Domínguez
Juan Díaz Ramírez
José Escudero Zamorano
Antonio Espejo Guerrero
Cristóbal Escudero Pino
Antonio José Escudero Burgos
José Fernández C. Ortiz Repiso
Juan Fernández Cumplido
Francisco Fernández López
Francisco Fernández de Villaharta Ramírez
Juan Fernández de Villaharta Ramírez
Félix Fuentes Bergillos
Carlos Gutiérrez Ramírez
Mariano Gálvez Ruiz
Francisco González Ramírez
Francisco García Polonio
Francisco García Muñoz
Joaquín Galea del Río

D. Pedro Gómez Cabrera
Enrique Gómez Aragón
Marcos García Muñoz
Pedro Gálvez Rodríguez
Francisco Gómez Valenzuela
José García Jiménez
Vicente García Pedrera
José García Lara
Ramón Gálvez Muñoz
Epifanio Gómez Mairello
Tomás Hurtado Burgos
Antonio Hurtado Sánchez
Rafael Chicano Molina
Juan Chacón Romíez
Antonio Chicano Huete
Manuel Isla Jiménez
Francisco Jiménez Molina
Felipe Lara Villarreal
Francisco Lavela Carmona
Francisco López Velasco
Antonio López Burgos
Gabriel López Valenzuela
Miguel Lora Peláez
Martín López Ramírez
José López Valtanaz
Salvador Labella Caballero
Juan Lavela Carmona
José López Domínguez
José López Roldán
Rafael León Orellana
Andrés Lora Villarreal
Antonio Lora Sánchez
Miguel Lavela Rodríguez
Juan Luque Beltrán
José Ledesma Aranda
Manuel López Gómez
Gregorio Moreno Rodríguez
Domingo Manjón Cabeza-Lavela
Juan de la C. Moreno Rodríguez
Antonio Manjón Cabeza Lavela
Pedro Mora Chacón
Pedro Muñoz Bueno
Gregorio Muriel Escudero
Pedro Mayorcas Moreno
Antonio Muriel Montes
Francisco Morales Pérez
Antonio Medina Corpas
Luis Moreno y Moreno
Fernando Maillo Osuna
Felipe Orellana Rodríguez
Antonio Osuna Henares
José Orellana Santamaría
Pedro Pino Blancas
Vicente Pino Flores
Antonio Pineda Pérez
José María Pino Henares
Faustino Pérez Rabadán
Rafael Panaga Huertas
Joaquín Pino Granados
Francisco Ruiz Lara
Manuel Rodríguez Bujalance
Manuel Ranchor Algar
Antonio Ramírez López
Juan José Reyes Valle
Antonio Roldán-Lacenera
Juan Rodríguez Jurado
Eustaquio Romero Lisardo
Juan Romero Santaella
José Serrano Rivera
Antonio Sánchez Roldán
Eduardo Salas Rodán
José Sánchez Valle
Vicente Serrano Roldán
Francisca de Paula Serrano Pérez
Antonio Santos Alcántara
Fernando Torres Pajuelo
Vidal Tenor Roldas
Manuel Valdecañas Solís
Antonio Villalán López
Antonio Zurita Raya

D. Pedro Arjona Osuna
 Juan Arjona Contreras
 Cristóbal Barrera Ruiz
 Juan Barco Ruiz (menor)
 Juan Cabello Campos
 José Cano Torres
 Fernando García Vida
 Manuel González Molina
 Eladio García Molina
 Rafael Herruzo Montoro
 Pedro López Lara
 José Muñoz Vida
 Cristóbal Muñoz Sánchez
 Cristóbal Moreno González
 Fernando Prieto Bergillos
 José Prieto Prieto
 Bartolomé Roldán Jiménez
 Francisco Ruiz Arrabal
 José Ramírez Aya
 Juan Sánchez Aragón

Capacidades.

D. Félix Aznar León
 Pedro Albama Jiménez
 Juan José Algar Sánchez
 José Alvarez Domínguez
 Rafael Alvarez de Sotomayor Gar-
 Hidalgo
 Francisco de P. Alzueta Urbano
 Joaquín Bueno Abajo
 Juan Bujalance Romero
 Antonio Bergillos Pino
 Pedro Blancas Medina
 Miguel Bernat López
 Carlos Bravo Arcos
 Anselmo Bujalance Hidalgo
 Manuel Casas García
 Fernando Curado Jiménez
 Antonio Carbonell Cabrera
 Agustín Carmona Mora
 José Dorado Roldán
 Francisco de P. Díaz Burgos
 Juan de Dios Díaz del Río
 Joaquín Díaz Ramírez
 Pedro Díaz Ramírez
 Antonio Espinosa Burgos
 Aurelio Flores Rodríguez
 Miguel Flores López
 José Gómez Santaella
 Casimiro González Fernández
 Joaquín Garzón Muñoz
 Francisco Lorenzo Gamás Jurado
 Manuel Galisteo Lucena
 Simón E. Huertas Espino
 Manuel Hidalgo Calzado
 Francisco Hurtado Calvillo
 Pedro Huertas Albama
 Rafael Hoffmeyer Rojas
 José Chacón Valdecañas
 Antonio Chacón Valdecañas
 Francisco López y López
 Vicente López Burgos
 Pedro Lavela Albama
 José López Burgos
 Francisco Lozano Cabeza
 José López Chacón
 Juan B. Leiva Mangas
 Francisco Manjón Cabezas Serrano
 José Mora Madroñero
 Joaquín Montilla Rivas
 Francisco Manjón C. Villalba
 Francisco Muñoz López
 Antonio Moreno Cañete
 Fernando Navarro Flores
 Joaquín Ortega Muñoz de Toro
 Juan Palmas García
 Antonio Polo Narváez
 Francisco Pérez Lavela
 Gabriel Ruiz Canela Chacón
 Ramiro Romero del Río

D. Peregrino Rodríguez Gálvez
 Antonio Ruiz Canela M. Cabeza
 Faustino Ruiz de Castroviejo Cerón
 Miguel Rodríguez Bueno
 José Tubio Aranda
 Ignacio Valdeolomar Cabrera
 Antonio García Molina
 Antonio González Ramírez
 Francisco Hurtado Ruiz
 Bartolomé Hurtado Ruiz
 José María Prieto Roldán
 Fernando Prieto y Prieto
 Fernando Prieto Moreno
 José María Prieto Vera
 Juan Prieto Moreno
 Cristóbal Ruiz y Ruiz
 Antonio Reina y Jiménez
 Juan González Ramírez
 Córdoba 31 de Julio de 1907.—El
 Secretario accidental, Manuel Barro-
 so.—V.º B.º: El Presidente, Uribarri.

Núm. 2255

Lista definitiva de los jurados del
 partido judicial de Montilla para el
 año próximo de 1908:

Cabezas de familia.

D. Manuel Abendaño Rodríguez
 Francisco Arjona Segovia
 Luis Arjona Toro
 Rafael Arce Luque
 Manuel Alda Aparicio
 Luciano Acosta Herrero
 Antonio Baena Ponferrada
 Manuel Blanca Polonio
 Juan Baena Hierro
 Antonio Berral Gálvez
 Manuel Bujalance Merino
 Manuel Benavente Serrano
 José Carbonero Ruiz
 Emilio Corpas Fernández
 Francisco Cabello Casado
 Manuel Córdoba Aguilar
 Manuel Criado Espejo
 Rafael Córdoba Espejo
 Luis Cabello de Alba y Pérez
 José Dávil a Rubio
 Manuel Espejo Casado
 Luis Espejo García
 Antonio Enrique Zurbano
 Tomás Espejo Barranco
 José Gómez Salgado
 Francisco García García
 Francisco García Malagón
 Manuel García Carmona
 Enrique Gutiérrez Fernández
 Anselmo García Santacruz
 Francisco Hidalgo Arjona
 Rafael Hidalgo Marmol
 Manuel Hidalgo Ponferrada
 José Jorge Salido
 Lorenzo Jurado Repiso
 Miguel Jiménez Jiménez
 Juan Jiménez Carmona
 José Jiménez Jiménez
 Gregorio Lucena Espejo
 José Lucena Requena
 Francisco Luque Romero Jordán
 Antonio Lucena López
 Antonio López Merino
 Rafael Leña Villar
 Miguel Luque Pérez
 Rafael López Portero
 José Laguna Portero
 Joaquín Luque Ramírez
 Joaquín Luque Ramírez
 Gabriel Llamas Galán
 Miguel Márquez Repiso
 Antonio Mendoza Luque
 Tomás Márquez Amo

D. Ramón Márquez Varo
 Francisco Maraver Enriquez
 José Marqués Polonio
 José Naranjo Ruiz
 Joaquín Navarro Tota
 Enrique Naranjo Ruiz
 Manuel Ortiz Sánchez
 Rafael Pérez Rodríguez
 José Portero López
 Francisco Pérez Liacer
 José Puerta Fernández de Cór-
 doba
 Francisco Pérez Pedraza
 Salvador Pérez Molina
 Miguel Polonio Polonio
 Luis Peres Navarro
 Antonio Polo Pérez
 Manuel Ruiz Portero
 Joaquín Ruiz García
 Isidoro Raigón Soto
 Francisco Matías Rey Toro
 José Requena Varo
 Ricardo Repiso Maravé
 Rafael Ramírez Tinoco
 Antonio Raigón Avendaño
 Francisco Repiso Sotomayor
 Rafael Repiso Sotomayor
 Enrique Robo Susbielas
 Juan Ramos Jiménez
 Francisco de Paula Repiso Maravé
 Lorenzo Repiso Maravé
 Manuel Salas Sidro
 Eduardo Salas Reina
 Joaquín Salas Repiso
 Antonio Sánchez Manvezuset
 José Sánchez Repiso
 Antonio Rafael Trapero Velasco
 Francisco Torres Luque
 Juan Trenas Yepes
 Francisco Torres Lucena
 Nicolás Torre Amo
 Diego Torres Lucena
 Francisco A. Toro Márquez
 Manuel Tejada Pavón
 Manuel Varo Tejada
 Francisco Varo Tejada
 Rafael Vilaplana Gutiérrez
 Francisco Varo Polonio

Capacidades.

D. Ricardo Alba Aparicio
 José Ariza Caliz
 Manuel Berral Gálvez
 José Berral Sánchez
 Francisco Bellido Repiso
 Juan Cuesta Núñez de Prado
 Antonio Cruz Luque
 Amador Cuesta Castro
 Manuel Carretero Pineda
 José Cuello Pérez Algaba
 Tomás Casado López
 Luis Carmona Rodríguez
 Manuel Góngora Aguilar
 Antonio Guadix Baños
 Angel Gómez Góngora
 Matías García Carmona
 Rafael García Malagón
 Nicolás Hidalgo Diéguez
 Mariano Hidalgo Salas
 Agustín Jiménez Castellanos
 Antonio Jaén Alcalde
 Agustín Jiménez Domínguez
 Francisco Luque Castañeda
 Francisco López Ruiz
 Antonio Luque Cabello
 Anastasio Luque Luque
 Joaquín Márquez Repiso
 Bartolomé Madrid Salvador
 Miguel Márquez del Real
 Pedro Navarro Alcalde

D. José Ortiz Sánchez
 Rafael Ortiz Márquez
 Antonio Porras Trillo
 Rafael Portero López
 José Pedraza Gálvez
 Francisco Polonio Díaz
 Juan Pino Urbano
 Teodomiro Repiso Lucena
 Francisco Ramirez Pérez
 Angel Requena Cabello
 Guillermo Rivas Vaca
 Tomás Rubio Espejo
 José Ruiz Castilla
 José Ruiz Salgado
 Luis Salas Vaca
 Miguel Salas Reina
 José Santana Domínguez
 Francisco Villalba de la Puerta
 José Varo Navarro
 Jaime Wallis y Murt

Córdoba 31 de Julio de 1907.—El
 Secretario accidental, Manuel Barro-
 so.—V.º B.º: El Presidente, Uribarri.

Ayuntamientos

PEÑARROYA

Núm. 2440

Don Felipe Mchedano Pérez, Alcalde consti-
 tucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento
 de mi presidencia tiene acordado pro-
 veer en propiedad la plaza de Secre-
 tario del mismo, dotada con el haber
 anual de 1.750 pesetas, y en cumpli-
 miento de la Real orden fecha 8 del
 actual, se abre un concurso conforme
 al art. 122 de la vigente ley Munici-
 pal, por espacio de treinta días hábiles,
 contados desde el mismo en que
 aparezca inserto el presente en el BO-
 LETIN OFICIAL de esta provincia, para
 que acudan a él y dirijan sus solicita-
 des y documentos, durante dicho pa-
 zo, al Ayuntamiento, los que aspiren
 á obtener citada plaza, por reunir las
 condiciones que la vigente ley Munici-
 pal exige.

Peñarroya 21 de Agosto de 1907.—
 Felipe Mchedano.

ALMEDINILLA

Núm. 2419

Formado el proyecto de presupues-
 to municipal ordinario para el próxi-
 mo año de 1908, aprobado por el
 Ayuntamiento, previa censura del se-
 ñor Regidor Sindico, estará de mani-
 fiesto al público, en la Secretaría de
 este Ayuntamiento, por espacio de
 quince días, con arreglo al art. 146
 de la vigente ley Municipal, durante
 cuyo plazo podrán los vecinos pre-
 sentar contra el mismo las reclama-
 ciones que estimen convenientes.
 Almedinilla 19 de Agosto de 1907.
 —El Alcalde, A. Vega.

Núm. 2420

Aprobada, en principio, la tarifa
 de arbitrios sobre los artículos de co-
 mer, beber y arder, no comprendidos
 en la general del impuesto de consu-
 mos, que á continuación se inserta,
 para cubrir el déficit que resulta en
 el presupuesto municipal ordinario
 formado para el ejercicio de 1908, por
 el presente se anuncia que el expe-

diente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTICULOS	Unidades	Precio medio. Pesetas.	Arbitrio. Pesetas.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual. Pesetas.
Pavos	Una	4 00	0 25	300	75 00
Gallinas	Una	1 50	0 12	660	66 00
Pollos	Uno	1 00	0 10	850	85 00
Docena de huevos	Una	0 75	0 12	250	510 00
Kilogramo de queso	Uno	1 40	0 05	1 125	56 25
Kilogramo de leña	Uno	0 06	0 01	390 500	3.905 00
Kilogramo de paja	Uno	0 05	0 01	695 312	5.953 12
TOTAL					10.650 37

Almedinilla 19 de Agosto de 1907.
—El Alcalde presidente, A. Vega.—
P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Vicente Rodríguez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2403

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Moya Jiménez, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Góngora (Palacio de Justicia), á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro instruyo por hurto de cinco burras; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyas circunstancias y señas al final se expresarán, el que de ser habido será puesto

en la prisión preventiva de esta ciudad, á mi disposición, por tener de cretada en dicho sumario la prisión provisional sin fianza.

Dada en Córdoba á diez y siete de Agosto de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Señas del procesado.

Natural y vecino de los Pedroches, de veinte y cinco años, hijo de Pedro y María, casado con Concepción Aguado Pinar, jornalero. Señas personales: pelo castaño, muy claro, cejas al pelo, ojos azulados, oscuros, nariz regular, cara entre larga, boca regular, barba poca, color sano y de estatura un metro quinientos milímetros.

Núm. 2425

En virtud del presente cito y llamo al sujeto como de treinta años de edad, cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, que estando en el real de la feria de esta ciudad, á las once de la noche del día veinte y seis de Mayo último, intentó sustraerle el procesado Manuel Pifia Ruiz el reloj y leontina, para que á contar desde que aparezca este edicto inserto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, y en el término de diez días, comparezca en este Juzgado para prestar declaración y hacerle el ofrecimiento del sumario que se instruye por tal hecho; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares de la nación é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido, le comparezcan en este Juzgado.

Dado en Córdoba á veinte y uno de Agosto de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2427

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación hago saber: que en la madrugada del diez y siete del actual desaparecieron del cortijo Madre Miguel, de este término, nueve cerdos machos y hembras, de seis á siete meses, de arroba y media de peso, todos negros, sin señal, una de las hembras es quebrada, propios de doña Valle Puerta, vecina de Montilla.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas y eficaces diligencias en busca de expresados cerdos, los que, caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado, así como los autores de la sustracción, á los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezcan á prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río á veinte de Agosto de mil novecientos siete.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

FUENTE DE CANTOS

Núm. 2430

Don Aurelio Conejo y Sola, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á un individuo conocido por Manuel Moreno Santos, natural y vecino de Algeba (Sevilla), cuyas circunstancias personales y ropas de vestir, en los primeros días del mes de Junio del año último de mil novecientos seis, á continuación se detallan, para que en el término de los diez días siguientes al de la publicación de ésta en los *Boletines oficiales* de Sevilla, Córdoba, Huelva y Badajoz y en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión en causa que contra el mismo instruyo por estafa de una jumenta; pues de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades convenientes.

También se interesa la busca y rescate de una burra de cuatro años de edad, pequeña, pelo castaño, la cabeza orgullada y en la cruz tiene un pelado producido por un tumor, la que, caso de ser habida, será puesta á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Fuente de Cantos á diez y nueve de Agosto de mil novecientos siete.—Aurelio Conejo y Sola.—El Secretario, Manuel Martín.

Señas del sujeto.

Mannel Moreno Santos, de veinte y cinco años de edad, alto, grueso, cara redonda, ojos negros, color sano; bestia chambrá azul, pantalón de tela negro y sombrero negro viejo; es aficionado al toreo.

ENCINAS REALES

Núm. 2432

Don Rafael Sánchez y Aragón, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente del mismo, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, debiendo los aspirantes remitir, con la solicitud, certificación ó acta de su nacimiento; certificado de buena conducta moral, expedido por el Alcalde de su domicilio, y los demás documentos que le den derecho preferente para optar á dicho cargo, haciéndose constar que según lo que preceptúa la ley de cinco del corriente mes y año sobre reorganización de

la Justicia municipal, el mismo compatible con cualquiera otro buido por el Estado, la Provincia el Municipio.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Encinas Reales diez y nueve de Agosto de mil novecientos siete.—Rafael Sánchez.

SECCION DE ANUNCIOS

Apéndice al amillaramiento DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

El nuevo formulario publicado en el "Boletín Oficial", y visado por negociado respectivo, halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Conde de Ledesmas, 18 (antes Ledesmas).

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Ledesmas 18, se halla de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de tierras.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

Cédulas de aprendizaje

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

Los poderes pasivos

clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba